



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD. -

El Bagre – Antioquia, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro.-
(2024)

Asunto:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	ONACER SAMIR MARTINEZ AVILA
Demandada:	KAREN ARIANNA MARTINEZ MONTES representada por la señora LEIDY VANESSA MONTES MARIAGA.
RADICADO:	05250-31-84-001-2022-00007-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 103 de 2024.
Decisión:	Se ordena la práctica de la prueba de ADN

Procede este Despacho a ordenar la práctica de la prueba de ADN, la misma que se practicará a través del convenio Interadministrativo 01010512024 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, y para que arroje la probabilidad del 99.9%, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

TIPO DE PRUEBA	No. de Personas o Muestras	OBSERVACIONES
Toma de muestra y análisis caso simple (Trío)	3	Presunto padre, madre e hijo en cuestión.
	2	
Toma de muestra y análisis caso complejo (Dúo)	2	Presunto padre o madre e hijo en cuestión.
	4	
Toma y análisis muestra de sangre casos complejos (abuelos)	4	Presunto abuelo paterno, presunta abuela paterna, hijo en cuestión y madre del hijo en cuestión.
	5	
Toma y análisis muestra de sangre casos reconstrucción de Perfil Genético (hermanos, tíos)	5	Relación biológica de Hermanos (Mínimo tres hijos legítimos reconocidos del presunto padre fallecido, hijo en cuestión y madre del hijo en cuestión.); Relación biológica de tíos (Mínimo tres hermanos legítimos reconocidos del presunto padre fallecido, hijo en cuestión y madre del hijo en cuestión.)
Toma y análisis de muestras óseas	1	Procesamiento de resto óseo. (Se debe tener en cuenta el cobro

adicional para realizar un caso trio o dúo).

Se requiere original y fotocopia del documento de identidad de los padres (cédula de ciudadanía) y del hijo (registro civil y tarjeta de identidad (mayores de 7 años ambas cosas), cuando los padres son menores de edad debe acudir con un custodio o representante legal (Padres) y fotocopia de la cédula del custodio. –

En el presente evento, la prueba de ADN se practicará con muestras sanguíneas del demandante y la menor demandada junto con su representante legal. Esta prueba será practicada por el laboratorio IDENTIGEM de la universidad de Antioquia, pero la toma de muestras se hará por medio del laboratorio de la Dra. MARYORY ESCOBAR LOPEZ en Caucasia – Antioquia.

Se enviará el FUS con copia del auto que decreto la prueba y concedió el amparo de pobreza a la siguiente dirección:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. INSTITUTO DE GENÉTICA, GRUPO DE GENÉTICA DE POBLACIONES E IDENTIFICACIÓN (Tel: 3165000 ext: 11629, 11635, celular: 3138982629; gpi_igun@unal.edu.co, icbfigun_bog@unal.edu.co

En mérito de lo brevemente expuesto, El Juzgado Promiscuo de Familia de Oralidad de El Bagre (Antioquia),

RESUELVE:

PRIMERO: PRACTICAR la prueba de ADN decretada en este asunto, a través del convenio ICBF- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO: OFICIAR a la UNIVERISDAD NACIONAL DE COLOMBIA informado el decreto de la prueba, se enviará copia del FUS y copia del auto que decreto la prueba y concedió el amparo de pobreza.

TERCERO: La toma de muestras sanguíneas del demandante ONAICER SAMIR MARTINEZ AVILA y de la menor demandada KEREN ARIANNA MARTINEZ MONTES y su progenitora LEIDY VANESSA MONTES MARIAGA será el día _29_, del mes de _MAYO_ de 2024 a las _2:30 pm, en el laboratorio de la Dra. MARYORY ESCOBAR LOPEZ TELEFONO NRO. **3135351393** UBICADA EN LA CARRERA SEGUNDA NRO. 22-52 EN Caucasia (Ant.) correo electrónico nro. jacemape@hotmail.com

CUARTO: Se advierte a las partes las consecuencias que le acarrea la ausencia a dicha prueba conforme lo indica el artículo 386 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO.
JUEZ**

**Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3f8d6f95b0ad390cb518cf2ef6dd615c559efb8a5d825c84ec190efe767cc8**

Documento generado en 26/04/2024 08:43:28 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**